

Funcionarios del Ministerio de Hacienda:

Don Enrique Sanz Andreu, don Arsenio Riesco Alvarez, don Pedro Moles Casanovas y don Luis Olivar Alvarez.

Concursantes libres:

Don Jesús Tomás Moliner Pará y don Antonio Carrasco Carrillo.

*Excluidos*

Ninguno.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en la base séptima de la convocatoria, advirtiéndose que podrá reclamarse contra la expresada lista en el plazo de quince días, conforme establece el artículo 5.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Barcelona, 6 de noviembre de 1968.—El Secretario accidental.—6.460-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso de méritos entre Oficiales, convocado para el ascenso a una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.*

Composición del Tribunal calificador del concurso de méritos entre oficiales para el ascenso a una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa:

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Aparicio Arce, Presidente de la Corporación.

Suplente: Don Fernando Barreda Treviño, Vicepresidente de la misma.

Vocales:

Titular: Don José Alvarez Alvarez, en representación del Profesorado oficial.

Suplente Don Manuel Rodríguez Fillol.

Titular: Don José Alcázar Hernández, Secretario general de la Corporación.

Suplente: Don Eladio González López, Oficial Mayor de la misma.

Titular: Don Francisco Carretero Bautista, Jefe de la Abogacía del Estado.

Suplente: Don Julián Fernández Sánchez, Abogado del Estado sustituto.

Titular: Don Manuel Rupilanchas López Peláez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Guillermo Ramírez Carro.

Titular: Don Santiago Navacerrada Peñas, Interventor de Fondos provinciales.

Suplente: Don Francisco Martínez Martínez Viceinterventor de Fondos provinciales.

Secretario: Don Ricardo Torquemada Rodríguez, Jefe del Negociado de Personal de la Corporación.

Suplente: Don Francisco Carranza Campillo, Oficial del mismo Negociado.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos y base séptima de la convocatoria.

Ciudad Real, 8 de noviembre de 1968.—El Presidente, José María Aparicio Arce.—El Secretario general, José Alcázar Hernández.—6.496-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Zamora por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona tercera de Zamora.*

Esta excelentísima Diputación Provincial, dando cumplimiento a la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 19 de septiembre último, sobre reorganización de las Zonas recaudatorias de esta provincia, convoca concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona tercera de Zamora, vacante en la actualidad, con sujeción a las siguientes

*Bases*

Primera.—La demarcación de la Zona comprende los Ayuntamientos de Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de Abajo, Ferreruella, Figueruela de Arriba, Fonfría, Gallegos del Río, Losacino, Losacio, Mahide, Manzana del Barco, Moreruella de Tábara, Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Pozuelo de Tábara, Pino, Rábano, Rabanales,

Riofrio, Samir, San Vicente de la Cabeza, Santa Eufemia del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo y Viñas.

La Zona tendrá su capitalidad en Alcañices.

Segunda.—La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales, y conforme a lo que determina la disposición transitoria segunda de la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1966, se convoca en concurso restringido, al que podrán concurrir únicamente los Recaudadores de esta provincia que actualmente desempeñen Zonas declaradas a extinguir, por el siguiente orden de prelación:

a) Los Recaudadores de Zona, funcionarios de esta Diputación, afectados por la reorganización aprobada.

b) Los Recaudadores de Zona, funcionarios de Hacienda, afectados por la reorganización aprobada.

A falta de aspirantes del grupo anterior, podrán optar en concurso ordinario:

a) Los funcionarios provinciales sin nota desfavorable en su expediente que reúnan los requisitos que determina el artículo 27 del Estatuto de Recaudación. Será tenido en cuenta dentro de este apartado la mayor categoría administrativa, antigüedad en el servicio y, finalmente, la menor edad, siendo considerado mérito preferente haber desempeñado cargo de Recaudador o Jefe del Servicio de Recaudación.

b) Los funcionarios de Hacienda de los Cuerpos a que se refiere el artículo 24 del Estatuto de Recaudación y que reúnan los requisitos que en el mismo se expresan.

c) Los españoles mayores de edad, en la plenitud de sus derechos, con la reserva de que sólo podría serle adjudicada la plaza al no concurrir funcionarios de los turnos anteriores.

Tercera.—El promedio del cargo líquido de voluntaria, calculado por el bienio 1966-67, asciende a 8.932.225 pesetas, por lo que, según Decreto 2006/1966, la Zona se clasifica en tercera categoría, garantizándose a su titular un mínimo anual de 393.382 pesetas. Esta cifra comprende la retribución legal del Recaudador más los gastos de personal auxiliar y sostenimiento de la Zona, aprobados por esta Diputación.

El premio de cobranza asignado para la recaudación en voluntaria, tanto por valores del Estado como de la Diputación, es del 3,33 por 100. En la recaudación ejecutiva, el Recaudador percibirá la totalidad de la participación que en los recargos corresponda a la Diputación, por lo que se refiere a valores del Estado, y el 75 por 100 cuando se trate de valores provinciales. En cuanto a la cobranza de valores de otros Organismos, percibirá en su integridad el premio establecido.

Asimismo, si el importe de los premios por todos los conceptos excede del mínimo garantizado a la Zona, el exceso de rendimiento será distribuido, participando tanto el Recaudador como la Diputación, en el 50 por 100 de dicho exceso. Esta distribución no tendrá lugar si al proceder a la definitiva liquidación del ejercicio resultare a favor de la Diputación un beneficio inferior a las 600.000 pesetas, que legalmente le corresponden, en cuyo caso el exceso de rendimiento obtenido sería aplicado a nivelar el presupuesto del Servicio hasta alcanzar la retribución mínima legal establecida.

También percibirá, en su caso, el premio de buena gestión que por incremento de recaudación corresponda a la Zona, participando en el 75 por 100 del mismo.

La excelentísima Diputación se reserva el derecho a modificar el precio de cobranza cuando por variaciones esenciales en los cargos o en los gastos no se alcance el rendimiento mínimo señalado o se rebase excesivamente.

Cuarta.—El Recaudador nombrado deberá constituir la correspondiente fianza en metálico, valores del Estado o mediante póliza de caución. Su importe, equivalente al 2,50 por 100 del cargo establecido en la base tercera, se fija en 223.305 pesetas, y habrá de quedar constituida dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia. Su cuantía podrá ser revisada en los casos previstos en el Estatuto de Recaudación.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán dirigirse al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación y presentarse debidamente reintegradas en la Secretaría de la misma durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En las instancias se hará constar expresa y detalladamente que el concursante reúne las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado, así como los méritos y preferencias que alegue, según el grupo en que está comprendido.

El concurso será fallado por la excelentísima Diputación Provincial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en cada caso, y el concursante propuesto deberá presentar en el término de treinta días, a contar de la fecha de nombramiento, cuantos documentos acrediten las condiciones exigidas.

Sexta.—De todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación y disposiciones concordantes, acuerdos de la Corporación al efecto y Reglamento de Oposiciones y Concursos vigente.

Zamora, 9 de noviembre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.479-A.